

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACION

Cali, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Aprobar la anterior liquidación de costas conforme lo normado por el artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado resuelve,

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas practicada en el presente asunto.

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7eb614b162520ef919281b99057d1058cb4fcc4ef2f3c87a6fcddbe52a2a7601

Documento generado en 27/05/2021 07:32:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>